

Acuerdo, del día 15 de diciembre de 2022, del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de personal laboral temporal (contrato temporal para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de plaza y creación de una bolsa de sustituciones), sujeta a Convenio Colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

En el acta de la sesión del Tribunal celebrada el pasado día 15 de diciembre se acordó, en su punto 3, publicar el calendario y horario de las entrevistas de defensa curricular que se desarrollarán conforme a lo siguiente:

CANDIDATOS APTOS			
Lugar de realización: sede del Consorcio, situada en Rúa Areal nº 46, 36201 Vigo, Pontevedra.			
Apellidos	Nombre	Hora	Fecha entrevista
Buenosvinos González	Héctor	9:00 h	21 de diciembre
Cid Carazo	Teresa de Jesús	10:00 h	21 de diciembre
Díez Nogueira	María Aránzazu	11:00 h	21 de diciembre
Duarte Pérez	Silvia	12:00 h	21 de diciembre
Durán Mariño	María	13:00 h	21 de diciembre
Escudero González	Francisco José	9:00 h	22 de diciembre
Fernández Rodríguez	María Blanca	10:00 h	22 de diciembre
Fontán Montes	Diana María	11:00 h	22 de diciembre
Lorenzo Carballal	Paula	12:00 h	22 de diciembre
Sánchez del Cueto Losada	Esther	13:00 h	22 de diciembre
Santiago Cameron-Walker	Javier Reinaldo	9:00 h	23 de diciembre
Suárez Gestal	Cristina	10:00 h	23 de diciembre
Torres Castromil	María Alicia	11:00 h	23 de diciembre

A efectos informativos, se recomienda acceder por la entrada principal de la sede institucional del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, sita en Vigo, en la Rúa Areal 46, con unos 10 minutos de antelación como mínimo a la hora anteriormente indicada para cada una de las personas aspirantes.

Por último, se recuerda que, de acuerdo con el Anexo I de las Bases (en concreto con el apartado 2 relativa a la ENTREVISTA DE DEFENSA CURRICULAR (MÁX. 30 PUNTOS): “El Tribunal procederá a efectuar una **entrevista personal de defensa curricular** que tendrá por objeto determinar y valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo, la iniciativa, la capacidad de organización, la capacidad de expresión oral, responsabilidad y capacidad para integrarse en un equipo de trabajo y en la organización.

Contra este acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente, en la fecha que consta en la firma digital, por la Presidenta del Tribunal Calificador según se refleja en la validación que consta en la parte inferior.

La Presidenta del Tribunal,
Rosa María Eguizábal Gándara

